



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 034-2020-UNAP
Iquitos, 17 de junio de 2020**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 16 de junio de 2020, sobre Aprobación del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2023 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Oficio N° 007-2020-OGPP/UP-UNAP, mediante el cual el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2023, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, verificado y validado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece entre otros aspectos, las atribuciones del Consejo Universitario de aprobar a propuesta del rector los Instrumentos de Planeamiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientando el desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la actualización de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, la cual establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un período no menor de tres (03) años;

Que, en ese sentido, resulta necesario alinear el período de vigencia del PEI al PESEM del Ministerio de Educación a la condición de multianualidad requerida;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 047-2019-CU-UNAP se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2022, el mismo que fue elaborado siguiendo las pautas metodológicas establecidas en la "Guía para el Planeamiento Institucional";

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se constituye en el documento de gestión institucional que establece la misión, los objetivos y acciones estratégicas, los indicadores, las metas y la identificación de la ruta estratégica en el mediano plazo, acorde con los objetivos del PESEM;

Que, además, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, con Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, comunica que con la finalidad de facilitar la elaboración y registro del Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 (como mínimo), se ha visto por conveniente permitir la ampliación del período de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales y





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 034-2020-UNAP

Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, con vencimiento en estos años, y su respectiva aprobación, indicándose entre otros, que considerando las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada, así como otras normas relacionadas, todas las Entidades deben cumplir con culminar al 30 de abril de 2020 el registro del Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 en el Aplicativo CEPLAN V.01, precisando que las Entidades deben contar con un Plan Estratégico Institucional cuya temporalidad permita dar cobertura al Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD se prorrogan diversos plazos y se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, con fecha 10 de junio de 2020, mediante correo electrónico se envió el Oficio N° 120-2020-R-UNAP, Expediente 2020-0000732, se remitió el proyecto de ampliación de Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y solicitó el Informe Técnico en el marco de lo establecido en la Sección 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el CEPLAN, con Informe Técnico N° D000094-2020-CEPLAN-DNCPPEI, remitido con Oficio N° D000236-2020-CEPLAN-DNCP, verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2023, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la *Guía para el Planeamiento Institucional*, modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP en el que se determina que para los Pliegos que cuenten con un PEI de acuerdo a la estructura establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional, puedan ampliar la temporalidad del PEI, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en ese sentido, con el Oficio N° 007-2020-OGPP/UP-UNAP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que en la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI), se ha realizado la ampliación de su vigencia, conservando la estructura inicial que describe los cinco (05) Objetivos Estratégicos Institucionales y las quince (15) Acciones Estratégicas Institucionales, con sus respectivos indicadores y metas al 2023, cuyas propuestas cuentan con la verificación y validación del CEPLAN;

Que, en virtud a lo dispuesto en el último párrafo del sub numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional, resulta pertinente emitir el acto de administración que apruebe el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020 – 2023, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario tomó conocimiento de lo informado por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), lo cual ha sido materia de debate en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 16 de junio de 2020, donde se acordó aprobar el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2023 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2018/CEPLAN/PCD, que aprueba la actualización de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 034-2020-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2023 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de treinta y nueve (39) folios, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que, para el **seguimiento y evaluación**, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, es el órgano encargado de conducir, proponer y evaluar el Plan Estratégico Institucional, aprobado en el artículo precedente; así como velar por el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Determinar que las unidades orgánicas responsables del seguimiento de los indicadores del PEI Ampliado 2020-2023 de la UNAP, serán las que se encarguen de registrar en el aplicativo CEPLAN V.01, los valores obtenidos de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), debiendo tener los medios de verificación pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAP, a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, es el órgano encargado de brindar a dicha Comisión, el apoyo metodológico, coordinar el registro del seguimiento de los planes en el aplicativo CEPLAN V.01 y la elaboración de los informes de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kathir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL